

Sepan quantos esta carta vieren como yo don pedro por la gra^a d' dios
 Rey de castilla de toledo de leon de galizia de Seuilla de cordoua de
 murcia de jahen del algarb de algezua e Senor de molina y vno pre
 uillegio del Rey don alfonso mio trasuissauuelo quel concejo dela noble abdad
 de murcia me embiaron mostrar escripto en pergamino de cuero e sellado con
 su sello de plomo fecho en esta guisa. Sepan quantos esta carta vieren de preuille
 gio como nos don alfonso por la gracia de dios Rey de castilla de toledo de leon
 de galizia de Seuilla de cordoua de murcia de jahen e del algarb En vno con la Reyna
 dona yolant mi muger e con nros fijos el infante don fernando primero e
 heredero e con don sancho e con don pedro e con don johan por gran sabor que auemos
 de poblar e enriquecer la ciudad de murcia. E por fazer bien y merced a todos
 aquellos que agora y son moradores e a los que seran de aqui adelante por
 siempre jamas Otorgamos les q'ayan feria cada año vna vez por la siempre
 que comience en el dia de Sant miguel fasta quinze dias despues Etodos los
 que a esta feria ymeren xpianos e moros e judios tan bien mercaderes como
 otros quales quier de nro Senorio o de fucia de nro Senorio que vayan e vega
 saluos seguros tan bien por mar como por tierra con sus mercadurias e con todas
 sus cosas sin embargo ninguno e mandamos que ninguno no sea osado de les
 fazer fuerza ni tuerto ni de los prender ni de los embargar en ninguna manera
 sino fuese por su deuda propia que fiziesen y en la feria por fiador que fuese y
 fecha o en otro lugar e prometiesen de la pagar y ni de les demandar por cargo
 ni otro derecho ninguno por entrada ni por salida de quantas mercadurias com
 praren o vendieren ni aduixeren o sacaren en quanto esta feria durare. E defen
 demos que ninguno no sea osado de venir contra lo que en este preuilegio man
 damos para quebrantar lo ni para menguar lo en ninguna cosa la qual quier
 q' lo fiziese aurie nra ira y pechar nos ye en coto dos mill mrs e al concejo de mur
 cia o a qual quier ome que el tuerto se abiese todo el año doblado e por q' esto
 sea firme e estable mandamos sellar este preuilegio con nro sello de plomo
 fecho el preuilegio en Seuilla por nro mandado miercoles de zmuete dias an
 tados del mes de mayo en era de mill. ccc. equatro. mos. Enos el sobredito Rey
 don alfonso Regnante en vno con la Reyna dona yolant mi muger e con nros
 fijos el infante don fernando primero e heredero e con don sancho e con don pedro
 e con don johan en castilla en toledo en leon en galizia en Seuilla en cordoua e murcia
 en jahen en baeça en badajoz e en el algarb. Otorgamos este preuilegio e con fir
 mamos lo E agora el concejo dela abdad embiaron a mi a su ferrades de salmas
 e ayo martines de mora sus procuradores con sus peticiones en que me embiaron
 mostrar quel dicho concejo que usara del dicho preuilegio fasta quel Rey don
 alfonso mio padre que dios perdone por los menesteres en que fue q' gelo Re
 uoco e me embiaron pedir merced que gelo mandase confirmar e guardar e

D. Pedro.

confirmacion de la feria

no paguen por cargo

